



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 022-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 15 de enero de 2025

VISTO: La Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 4478, de fecha 17 de diciembre de 2024; Carta N° 737-2024-UNAJMA-EPIAM, de fecha 17 de diciembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: "El estado reconoce la autonomía universitaria". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, la Ley N° 31803 "Ley que modifica la ley 30220, ley universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduados de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral", modifica el numeral 45.1 del artículo 45, con los siguientes textos:

"Artículo 45. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. **Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera"**

Que, mediante Resolución N° 246-2022-CFI-UNAJMA de fecha 09 de septiembre de 2022, se aprueba la actualización y modificación del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, aprobado con Resolución N° 069-2022-CFI-UNAJMA y refrendado con Resolución N° 086-2022-CO-UNAJMA;

Que, mediante Resolución N° 0375-2022-CO-UNAJMA de fecha 22 de septiembre de 2022, se ratifica la Resolución N° 246-2022-CFI-UNAJMA de fecha 09 de septiembre de 2022, que aprueba la actualización y modificación del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental;

Que, el **artículo 80 "Funciones de las Escuelas Profesionales"** del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 0287-2023-CO-UNAJMA, de fecha 21 de junio de 2023, en el inciso a) indica "Diseñar y actualizar el currículo de la escuela profesional de acuerdo con el modelo educativo de la UNAJMA y la demanda social del país";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 244-2024-UNAJMA/CU, de fecha 01 de agosto de 2024, se aprueba el Reglamento para la elaboración y actualización del diseño curricular de los programas de estudio de pregrado. En el numeral 2 del Anexo 10 de dicho reglamento, se encuentra la "Estructura de Sílabo", que establece lo siguiente: "La sumilla describe el contenido esencial del curso y responde al qué, al cómo y al para qué del mismo. Está incluida en el diseño curricular del programa de estudios y es otorgada por la Escuela Profesional. No puede ser modificada ni total ni parcialmente. Tiene tres elementos fundamentales en su redacción: a) Naturaleza: curso de formación general, específica o especialidad; b) el propósito: para qué sirve la asignatura o qué se espera conseguir; y, c) los contenidos, que son los temas que se tratarán en la asignatura";

Que, mediante Carta N° 737-2024-UNAJMA-EPIAM, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Dra. María del Carmen Delgado Laime, directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental (EPIAM), solicita la aprobación de las sumillas de las asignaturas del Plan de Estudios mediante acto resolutorio, e indica:

"Debo manifestar que los contenidos de las asignaturas Tesis II – AMADA5, Tesis I – AMAD94 y Metodología de la Investigación – AMAD56 son los mismos que se encuentran en el plan de estudios, lo que solicita es la actualización de las sumillas en virtud de lo indicado en el Oficio Múltiple N° 00004-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT"

"(...) reitero aprobación de las sumillas actualizadas de las asignaturas de Tesis II – AMADA5, Tesis I – AMAD94 y



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 022-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 15 de enero de 2025

carácter pertinente para el contexto regional, salvo excepciones, y de forma obligatoria debe estar enmarcado en las líneas de investigación de la Escuela Profesional.

Al término de la asignatura, el estudiante debe presentar el proyecto de investigación aprobado mediante acto resolutorio, previamente con visto bueno por parte de un jurado evaluador.

BIBLIOGRAFÍA:

- Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, Pilar. Metodología de la investigación. Sexta Edición. Editorial Mc Graw Hill. México. 2014.
- Alzamora J y Calderón L. Investigación Científica Para la Tesis de Postgrado. Inglaterra: LULU International. 2010.
- Goyette G. y Lessard – Hérbert M. La investigación – acción. Funciones, fundamentos e instrumentación. Barcelona: Alertes. 1988.
- Hernández R., Fernández C. y Batista P. Metodología de la investigación (4ta. Ed.). México: McGraw-Hill Interamericana. 2010.
- Rodríguez G., Gil J. y Garcés E. Metodología de Investigación Cualitativa. España: Editorial Algibe. 1999.
- Pino Gotuzzo R. Metodología de la investigación. Edit. San Marcos. Lima-Perú. 2007.
- Tamayo, M. El proceso de investigación científica. México D.F. Limusa. S.A. 2004.
- Tamayo, M. Metodología formal de la investigación científica. Edit. Limusa S.A. México. 2002.

NOMBRE DE LA ASIGNATURA: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

CODIGO DE LA ASIGNATURA: AMAD56

CRÉDITOS: 03

HORAS TEORÍA: 02

HORAS PRÁCTICA: 02

PRE-REQUISITO: ESTADÍSTICA INFERENCIAL

SUMILLA:

La asignatura pertenece al área de estudios específicos, es de naturaleza teórico-práctico. Tiene como finalidad el desarrollo de la capacidad de investigación en los estudiantes, a través de la elaboración de un proyecto de investigación.

El desarrollo de la asignatura, estará en sujeto a los siguientes aspectos: identificación de la problemática y problema de interés, justificación del fenómeno a estudiar, revisión bibliográfica, diseño de la investigación, elección de instrumentos de medición, y demás apartados convenientes y necesarios para el proyecto de investigación. Dicha formulación debe enfatizar la innovación y el pensamiento crítico. Así mismo, dentro los aspectos mencionados se debe proporcionar conocimientos, fundamento teórico, herramientas, pautas, entre otros, para garantizar la eficiencia del proceso.

Al término de la asignatura, el estudiante deberá presentar el documento donde plasma su proyecto de investigación, de acuerdo a los lineamientos y reglamentos de la Universidad y de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.

BIBLIOGRAFÍA:

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, L. Metodología de la Investigación. 5ª ed. México: McGraw Hill. 2010.
- Blaxter, L., Hughes, C. y Tight, M. Cómo se hace una investigación. Barcelona: Gedisa. 2000.
- Bunge, M. La Investigación Científica. Barcelona: Ariel. 2000.
- Bernal, C. Metodología de la investigación. Bogotá: Prentice Hall. 2000.
- De la Mora, M. Metodología de la Investigación. 5ª ed. México: FC. 2006.
- Sánchez, H. y Reyes, C. Metodología y diseño en la investigación científica. Edit. Visión Universitaria, Perú. 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, ejecute y adopte las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR la presente resolución al Vicerrectorado Académico, para su ratificación con Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. Thomas Ancco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA